

## **Resolución Exenta N° 4927**

**Valparaíso, 25 de Noviembre de 2021.**

### **VISTOS:**

1. La Resolución Exenta N° 5919 de fecha 22 de noviembre de 2016, que aprueba las definiciones y criterios para la articulación entre pregrado y postgrado de la Universidad de Valparaíso.

2. La propuesta de modificación de las definiciones y criterios para la articulación entre programas de la Universidad de Valparaíso, propuesta por la Dirección General de Postgrado y Postítulo.

3. El Visto Bueno de la Vicerrectoría Académica a las nuevas definiciones y criterios para la articulación entre programas de la Universidad de Valparaíso

Lo dispuesto en los D.F.L. Nos.1 y 6, ambos de 1981; en el D.F.L. N° 147, de 1982, del entonces Ministerio de Educación Pública; Decreto Exento N° 1721 de 2019; Decreto N° 1253 de fecha 15 de marzo de 2017; y el Decreto Tra N° 315/73/2019 de 12 de agosto de 2019.

### **CONSIDERANDO:**

1. El proyecto Educativo de la Universidad, contenido en el Decreto Exento N° 3817, del 28 de junio de 2013, que establece los lineamientos institucionales para los procesos de innovación curricular.

2. El Decreto Exento N° 06288, de 10 de octubre de 2007, que establece el Sistema de Créditos Transferibles de la Universidad y aprueba su reglamento.

3. El Eje Estratégico III "Docencia de Postgrado" del Plan de Desarrollo Estratégico Institucional 2021-2023.

4. El Plan de Fortalecimiento a 10 años de la Universidad de Valparaíso, que plantea dentro de sus estrategias, fortalecer la articulación institucional.

5. La necesidad de definir nuevos criterios y definiciones que establecen las condiciones fundamentales para la articulación de programas en la Universidad de Valparaíso.

### **RESUELVO:**

**1) DEROGASE** la Resolución Exenta N° 5919 de fecha 22 de noviembre de 2016, que aprueba las definiciones y criterios para la articulación entre pregrado y postgrado de la Universidad de Valparaíso.

**2) APRUÉBENSE** las nuevas definiciones y criterios para la articulación de programas en la Universidad de Valparaíso:

**a) Definiciones y vía de articulación**

Desde el Proyecto Educativo de la Universidad de Valparaíso, se promueve la articulación de los programas de estudio de Postgrado, Postítulo y Pregrado como un mecanismo para fortalecer la continuidad de estudios, a partir de la armonización entre dos o más planes de estudio, con el propósito de facilitar la progresión y movilidad de los estudiantes de manera eficaz y eficiente dentro del sistema educativo, permitiéndoles hacer el máximo progreso curricular posible a través del reconocimiento de créditos académicos entre los planes de estudio.

De esta manera, la articulación otorga flexibilidad a la continuidad de estudios mediante la conexión entre los Planes de estudio de Pregrado y Postítulo o Magíster, Diploma de Postítulo y Magíster y de Magíster y Doctorado, en la Universidad de Valparaíso.

La Universidad de Valparaíso considera tres vías de articulación: Asignaturas articulables, Asignaturas libres y Adscripción voluntaria.

- **Asignaturas Articulables:** Esta modalidad considera la posibilidad que un estudiante de un nivel formativo inferior curse asignaturas en un programa de un nivel formativo superior y que éstas le sean reconocidas, tanto en su programa de origen como en el programa de Postgrado o Postítulo, en el caso de matricularse en él después de su graduación o titulación.  
La identificación de las asignaturas articulables de los Planes de Estudios que ofrecerán esta modalidad de articulación debe realizarse sobre la base del análisis de los resultados de aprendizaje, contenidos y créditos SCT, de las asignaturas en articulación.  
Los estudiantes de pregrado que opten por esta modalidad de articulación para cursar asignaturas en un Programa de Magíster deberán encontrarse cursando, al menos, el 7º semestre de su Plan de Estudios.
- **Asignaturas libres:** Esta modalidad considera la posibilidad que estudiantes de un nivel formativo inferior, cursen asignaturas ofrecidas por programas de nivel formativo superior, las que les serán reconocidas si, después de su graduación o titulación, se matriculan como alumnos regulares en el programa en el que cursaron la asignatura libre. En el caso de los estudiantes regulares de pregrado, sólo podrán optar a esta modalidad quienes se encuentren cursando, al menos el 7º semestre, pudiendo cursar una asignatura libre por semestre, como máximo.
- **Adscripción voluntaria:** Esta modalidad considera la posibilidad que los estudiantes regulares de Pregrado, que acrediten haber obtenido el grado de Licenciado, puedan cursar un programa de Postítulo o de Postgrado, en forma paralela a su último año de pregrado, previa matrícula y tras un proceso de selección en base a la excelencia académica.

**b) Articulación entre pregrado y Postgrado/Postítulo**

- **Articulación entre un Plan de Estudio de Pregrado y Programas de Diploma de Postítulos**  
La Universidad de Valparaíso considera las siguientes vías y posibilidades de articulación entre sus planes de estudio de pregrado y sus programas de postítulos y postgrados:

Para el caso de la articulación entre un Plan de Estudio de Pregrado y un Diploma de Postítulo, la Universidad de Valparaíso considera dos vías de articulación: **Adscripción voluntaria y Asignatura libre.**

- **Asignaturas libres:** Los Programas de Diploma de Postítulo podrán ofrecer actividades curriculares de su Plan de Estudios, para que sean cursadas por estudiantes regulares de Pregrado que se encuentren cursando, al menos, el 7º semestre.

Los estudiantes regulares de pregrado podrán cursar una asignatura libre como máximo por semestre, la que será reconocida en el programa de Diploma de Postítulo, en el caso de matricularse en él, después de su graduación o titulación.

El Programa de Diploma de Postítulo podrá fijar cupos para las asignaturas que ofrezca en esta modalidad, así como criterios de selección para completar dichos cupos.

- **Adscripción voluntaria:** Los estudiantes regulares de Pregrado que acrediten haber obtenido el grado de Licenciado podrán cursar paralelamente, previa matrícula, un Diploma de Postítulo.

El programa de Diploma de Postítulo podrá fijar cupos para las asignaturas que ofrezca en esta modalidad, así como criterios de selección para completar dichos cupos.

- **Articulación entre un Plan de Estudio de Pregrado y un Programa de Magíster**  
Para el caso de la articulación entre un Plan de Estudio de Pregrado y un Programa de Magíster, la Universidad de Valparaíso considera tres vías de articulación: **Asignaturas articulables, Asignatura libre y Adscripción voluntaria.**

- **Asignaturas Articulables:** Esta modalidad considera la posibilidad que un estudiante de pregrado curse asignaturas en un Programa de Magíster y le sean reconocidas por ambos programas académicos.

Para lo anterior, en los Planes de Estudio de pregrado y de postgrado deben identificar asignaturas afines en cuanto a sus Resultados de Aprendizaje, contenidos y créditos SCT. Para el caso de los Planes de Estudio de pregrado, las actividades curriculares objeto de articulación, deben localizarse a partir del 7º semestre de sus itinerarios formativos.

Por su parte, el Programa de Magíster deberá definir los cupos en las asignaturas articulables de su Plan de Estudios y a su vez, en los respectivos Reglamentos se deberá señalar, entre otros:

1. Los requisitos de postulación para los estudiantes de pregrado interesados en cursar la asignatura articulable en el programa de Magíster.
2. El procedimiento de selección de los postulantes.
3. Los plazos de postulación, evaluación y comunicación de los resultados a los postulantes.
4. Los responsables encargados del proceso.

Los SCT articulados entre una carrera de pregrado y un programa de Magíster, no podrán superar el 50% de los SCT del Programa de Magíster, además de lo anterior, se debe tener en consideración que la articulación considera solo las asignaturas

obligatorias y optativas y no incluye la Tesis o Trabajo Final de Grado ni las actividades relacionadas (Proyecto de Tesis o similar).

- **Asignaturas libres:** Los Programas de Magíster podrán ofrecer asignaturas del primer o segundo semestre de su Plan de Estudios, para que sean cursadas por estudiantes regulares de Pregrado, que se encuentren cursando al menos el 7º semestre.  
Los estudiantes regulares de pregrado podrán cursar una asignatura libre como máximo por semestre, la que será reconocida en el programa de Magíster, en el caso de matricularse en él, después de su graduación o titulación.  
El Programa de Magíster podrá fijar cupos para las asignaturas que ofrezca en esta modalidad, así como criterios de selección para completar los cupos.
  
- **Adscripción voluntaria:** Los estudiantes regulares de Pregrado que acrediten haber obtenido el grado de Licenciado podrán cursar paralelamente, previa matrícula y tras un proceso de selección en base a la excelencia académica (explicitado en su reglamento), un Programa de Magíster.
  
- **Articulación entre un Plan de Estudio de Pregrado y un Programa de Doctorado**  
Para el caso de la articulación entre un Plan de Estudio de Pregrado y un Programa de Doctorado, la Universidad de Valparaíso considera dos vías de articulación: Asignaturas articulables y Asignaturas libres.
  - **Asignaturas Articulables:** Esta modalidad considera la posibilidad que un estudiante de pregrado curse asignaturas en un Programa de Doctorado y le sean reconocidas por ambos programas académicos.  
Para lo anterior, en los Planes de Estudio de pregrado y de postgrado deben identificar asignaturas afines en cuanto a sus Resultados de Aprendizaje, contenidos y créditos SCT. Para el caso de los Planes de Estudio de pregrado, las actividades curriculares objeto de articulación, deben localizarse a partir del 7º semestre de sus itinerarios formativos.  
Por su parte, el Programa de Doctorado deberá definir los cupos en las asignaturas articulables de su Plan de Estudios y a su vez, en los respectivos Reglamentos se deberá señalar, entre otros:
    1. Los requisitos de postulación para los estudiantes de pregrado interesados en cursar la asignatura articulable en el programa de Doctorado.
    2. El procedimiento de selección de los postulantes.
    3. Los plazos de postulación, evaluación y comunicación de los resultados a los postulantes.
    4. Los responsables encargados del proceso.

Los SCT articulados entre una carrera de pregrado y un programa de Doctorado, no podrán superar el 30% de los SCT del Programa de Doctorado, además lo anterior se debe tener en consideración que la articulación considera solo las asignaturas obligatorias y optativas y no incluye la Tesis ni las actividades relacionadas (Proyecto de Tesis o similar).

- **Asignaturas libres:** Los Programas de Doctorado podrán identificar una o más asignaturas del primer o segundo semestre de su Plan de Estudios, para que sean

cursadas por estudiantes regulares de Pregrado, las que le serán reconocidas en el programa de Doctorado, en el caso de matricularse en él, después de su graduación.

### c) Articulación entre Postítulo y Postgrado

- **Articulación entre Programas de Diploma de Postítulo y un Programa de Magíster**

Para el caso de la articulación entre un Diploma de Postítulo y un Programa de Magíster, la Universidad de Valparaíso considera la modalidad de Asignaturas Libres como la vía de articulación.

- **Asignaturas libres:** Los Programas de Magíster podrán ofrecer asignaturas del primer o segundo semestre de su Plan de Estudios, para que sean cursadas por estudiantes regulares de Programas de Diploma de Postítulo.

Los estudiantes matriculados en el Diploma de Postítulo podrán cursar una asignatura del Programa de Magíster, como máximo, la que les será reconocida si, con posterioridad, se matriculan en el programa de postgrado.

El Programa de Magíster podrá fijar cupos para las asignaturas que ofrezca en esta modalidad, así como criterios de selección para completar los cupos.

### d) Articulación entre diferentes niveles de Postgrado

- **Articulación entre un Programa de Magíster y un Programa de Doctorado**

Para el caso de la articulación entre un Programa de Magíster y un Programa de Doctorado, la Universidad de Valparaíso considera como vías de articulación: Asignaturas articulables y Asignaturas libres.

- **Asignaturas articulables:**

1. Las asignaturas articulables del Programa de Magíster deben corresponder a los cursos iniciales del itinerario formativo del Programa de Doctorado.
2. Para esta modalidad de articulación, entre un programa de Magíster y un programa de Doctorado, las asignaturas articulables no podrán superar el 30% de los SCT del Programa de Doctorado.
3. El Programa de Doctorado, debe definir los cupos, el mecanismo de selección de potenciales postulantes, los responsables de dicho proceso y los plazos para su desarrollo.
4. Las condiciones particulares para cada caso serán descritas en el Reglamento de cada uno de Programas.
5. La articulación considera solo las asignaturas obligatorias y optativas que se imparten, no incluye la Tesis o Trabajo de Grado ni las actividades relacionadas (Proyecto de Tesis o similar).

- **Asignaturas libres:** Los Programas de Doctorado podrán ofrecer asignaturas del primer o segundo semestre de su Plan de Estudios, para que sean cursadas por estudiantes regulares de Programas de Magíster.

Los estudiantes matriculados en el Magíster podrán cursar una asignatura del Programa de Doctorado, como máximo por semestre, la que les será reconocida si, con posterioridad, se matriculan en el programa de postgrado.

El Programa de Doctorado podrá fijar cupos para las asignaturas que ofrezca en esta modalidad, así como criterios de selección para completar los cupos.

#### **e) Registro Académico de los/as estudiantes en articulación**

- **Asignaturas Articulables:**

1. Los/as estudiantes que opten por esta modalidad de articulación, deberán ser informado mediante oficio tanto a la dirección de Registro de Pregrado como a la dirección General de Postgrado donde serán registrados en el SIRA Post bajo el rótulo de **Alumno Articulado**, situación que no afectará en ninguna forma su registro en el programa en el que se encuentra matriculado.
2. Una vez que el estudiante haya cursado la(s) asignaturas(s) articulables, la nota final se registrará tanto en la asignatura articulada del programa en el que se encuentra matriculado como en aquella perteneciente al programa donde fue cursada.
3. Para lo anterior, el director del Programa de Postgrado enviará un Oficio al/la directora/a de la Carrera o del Programa de Postgrado, en el que se encuentre matriculado el/la estudiante, con copia a la Unidad de Administración Académica de Pregrado, informando la nota final obtenida por el estudiante y solicitando que sea registrada en el SIRA, como calificación de la asignatura articulada.
4. En el caso que, con posterioridad a la titulación o graduación, el/la estudiante se matricule como alumno/a regular del programa de postgrado articulado, éste reconocerá los créditos de las asignaturas articulables aprobadas.

- **Asignaturas libres**

1. Los/as estudiantes serán registrados en el SIRA Post bajo el rótulo de **Alumno Articulado**, situación que no afectará en ninguna forma su registro en el programa en el que se encuentra matriculado.
2. La nota final de la Asignatura libre se registrará en la asignatura en la que el estudiante fue registrado como Alumno Articulado, en el SIRA Post.
3. En el caso que, con posterioridad a la titulación o graduación, el/la estudiante se matricule como alumno/a regular del programa de postgrado en el que cursó la Asignatura libre, éste reconocerá los créditos aprobados bajo esta modalidad.

- **Adscripción Voluntaria**

En esta modalidad de articulación, en que el estudiante es alumno regular de dos planes de estudio, el registro académico se realizará en la forma establecida para cada uno de ellos.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

**"POR ORDEN DEL RECTOR",**

**CARLOS BECERRA CASTRO  
VICERRECTOR ACADÉMICO  
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**

**CBC/DCC/AMD/susm**

**DISTRIBUCIÓN:**

RECTORÍA – PRORRECTORÍA – SECRETARÍA GENERAL – CONTRALORÍA INTERNA – FISCALÍA GENERAL – VICERRECTORÍA ACADÉMICA – DIRECCIÓN GENERAL DE POSTGRADO Y POSTÍTULO – NIVEL CENTRAL – OFICINA DE PARTES.

----- Forwarded message -----

De: **Daniela Cuadro** <[daniela.cuadro@uv.cl](mailto:daniela.cuadro@uv.cl)>

Date: lun, 13 dic 2021 a las 17:34

Subject: Re: Rexe 4927

To: Daniela Gomez <[daniela.gomez@uv.cl](mailto:daniela.gomez@uv.cl)>, marcela hernandez  
<[marcela.hernandez@uv.cl](mailto:marcela.hernandez@uv.cl)>

Estimada Marce he revisado la Resolución Exenta N° 4927 y no tengo observaciones que formular. Atentos saludos,